

LA PLATA, 10 JUL 1987

Visto este expediente n° 2329-241/87, por el cual la Dirección Provincial de Política Industrial y de la Pequeña y Mediana - Industria del Ministerio de Economía, propicia la designación de la señorita Nélida Susana Pérez, para desempeñarse en la Dirección de Política Industrial, y CONSIDERANDO:

Que la citada Dirección cuenta con la vacante presupuestaria para efectuar tal designación;

Que la propuesta que se efectúa es para designar en la Clase inicial del Agrupamiento Personal Administrativo, sin individualizar el cargo, en virtud de que, habiéndose sancionado recientemente la Ley 10.430, se hallan pendientes de aprobación el Nomenclador de Cargos y Planteles Básicos correspondientes;

Que consecuentemente, dicha repartición se obliga, una vez aprobados los mismos a ubicar a la agente que se designa en el cargo correspondiente a la clase inicial del Agrupamiento;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Designase en la Jurisdicción 04 -Ministerio de Economía- Item 15-
----- -DIRECCION PROVINCIAL DE POLITICA INDUSTRIAL Y DE LA PEQUEÑA Y ME
DIANA INDUSTRIA- para prestar servicios en la Dirección de Política Industrial, a partir de la fecha de notificación del presente decreto, a doña Nélida Susana PEREZ (DNI. 18.251.116 clase 1967), en la Categoría 4, Clase 4, Grado XIV, Artículo 133° de la Ley 10.430, Agrupamiento Personal Administrativo, sin individualización del cargo, hasta la aprobación del Nomenclador de Cargos y Planteles Básicos pertinentes.-----

Artículo 2°.- Déjase establecido que la Dirección deberá ubicar a dicha agente-
----- en el cargo correspondiente, una vez aprobado el Nomenclador de Car
gos y Plantel Básico respectivo, condicionándose esta ubicación al cumplimiento-

/ / /

11

111

de los requisitos exigidos para el desempeño del mismo.-----
Artículo 3°.- Encuádrase el presente decreto, en las excepciones que para las -
----- limitaciones del artículo 1° del Decreto 1/87, establece el artícu
lo 6° del mismo.-----
Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artícu
----- lo 1ro. del presente decreto, será atendido por la Dirección de Ad
ministración Contable, con cargo a la siguiente imputación: Item 15, Finalidad-
6, Función 05, Programa 03, Sección 1, Sector 01, Partida Principal 01, Subprin
cipal 1, Régimen Estatutario 01, Grupo 03, Presupuesto año 1987.-----
Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secreta
----- rio en el Departamento de Economía.-----
Artículo 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al "Boletín Oficial" y
----- archívese.-----

DEC

5795

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]